

	GOBERNACION DEL TOLIMA NIT 800.113.672-7 Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos DIRECCION DE CONTRATACION	
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL	NUMERO 1261	FECHA 27 OCT 2016

INFORMACION DEL COOPERANTE				
ENTIDAD	CORPORACION BANDA SINFONICA DEL TOLIMA			
NIT	809009456-0			
REPRESENTANTE LEGAL	REINALDO MURILLO CRUZ			
C.C.	14.204.668			
DIRECCION	MZ 71 CA 8 BRR JORDAN ET 8			
CIUDAD	IBAGUE			
TELEFONO	3103296207	CORREO: reymurband@yahoo.es		
INFORMACION TRIBUTARIA				
PERSONA JURÍDICA		REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL	RUT 2013/02/26	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL Y LA CORPORACIÓN BANDA SINFÓNICA DEL TOLIMA, PARA LA EJECUCIÓN DE CONCIERTOS MUSICALES EN EL DEPARTAMENTO, EN DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA COMO BASE DE LA IDENTIDAD, LA INTEGRACION Y LA DIVERSIDAD PARA LA CONSTRUCCION DE LA PAZ EN EL TOLIMA".			
VALOR	SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$77.000.000), DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA APORTARA LA SUMA DE SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 60.000.000) M/CTE. Y LA CORPORACION BANDA SINFONICA DEL TOLIMA APORTARÁ LA SUMA DE DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000).			
FORMA DESEMBOLSO	DE	El departamento desembolsara al COOPERANTE un desembolso correspondiente al 50% del aporte del departamento, previa legalización y suscripción del acta de inicio del acto contractual. Un desembolso parcial correspondiente al 40% del aporte del departamento, previa presentación de informe y avance de actividades ejecutadas que correspondan al 60% de las actividades proyectadas. Un desembolso final del 10% del aporte del departamento, previa presentación de informe final, avance de actividades ejecutadas que correspondan al 100% de las actividades proyectadas y de las obligaciones pactadas junto con la suscripción de la respectiva acta de liquidación.		
PLAZO	SESENTA (60) días calendario, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION			
LEGAR EJECUCION	DE	El lugar de ejecución del servicio requerido será el departamento del Tolima.		
SUPERVISOR	CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO			
CARGO	Director de Cultura del Tolima o quien haga sus veces			
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICION	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACION
4019	06 de octubre de 2016	03-3-28213-8020	\$60.000.000	\$60.000.000
CONCEPTO: Fortalecimiento de la cultura como base de la identidad, integración y la diversidad para la construcción de paz en el Tolima				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **JAIRO ALBERTO CARDONA BONILLA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.886.953, en calidad de Secretario de Educación y cultura, de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión,

CB

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GOBERNACION DEL TOLIMA NIT 800.113.672-7 Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos DIRECCION DE CONTRATACION	 Soluciones que transforman
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL	NUMERO 1261	FECHA 27 OCT 2016

en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°1585 del 08 de agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, CORPORACION BANDA SINFONICA DEL TOLIMA, 809009456-0, Representada Legalmente por REINALDO MURILLO CRUZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 14.204.668 de Ibagué, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007, en adelante **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN**, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** La Gobernación del Tolima a través de la Dirección de Cultura del Departamento, está interesada en Que la Gobernación del Tolima a través de la Dirección de Cultura del Departamento, está interesada en recibir la propuesta para realización de un convenio con LA CORPORACION BANDA SINFONICA DEL TOLIMA con el objeto de aunar esfuerzos para desarrollar una acción conjunta que permita contribuir al desarrollo del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA COMO BASE DE LA IDENTIDAD, LA INTEGRACION Y LA DIVERSIDAD PARA LA CONSTRUCCION DE LA PAZ EN EL TOLIMA". **SEGUNDA:** Que anualmente se celebran importantes eventos, exposiciones, concursos y manifestaciones donde los exponentes más representativos de las manifestaciones simbólicas expresivos del país se dan cita para dar a conocer la riqueza cultural del Tolima. **TERCERA:** La Dirección Departamental de Cultura del Tolima, consciente de la importancia de difundir y promover las manifestaciones artísticas culturales tolimeses en estos espacios de participación e intercambio, la oportunidad de cumplir este objetivo con la realización de conciertos Sinfónicos de difusión en el Tolima, apoyando a esta emblemática institución musical con más de 10 años de existencia. **CUARTA:** Que en el Tolima hay diversas entidades que vienen desarrollando importantes actividades culturales y tienen previsto la realización de conciertos sinfónicos de difusión para promocionar y motivar esta práctica musical. A demás, es de precisar la importancia de llevar interpretaciones musicales en todos los géneros de alto nivel a los municipios Tolimeses. El Departamento del Tolima considera necesario la realización de un convenio con LA CORPORACIÓN BANDA SINFÓNICA DEL TOLIMA para la ejecución de concierto musicales ya que con su accionar se proyecta la grandeza cultural del Tolima, así como, una oportunidad de enseñanza, buen ejemplo y profesionalismo musical rescatándose de paso el buen trabajo que durante muchos años esta institución ha significado para nuestra imagen regional y proyectarla a nivel nacional e internacional. **QUINTA:** El departamento del Tolima para este proceso de apoyo a las actividades de carácter cultural, reconoce a LA CORPORACIÓN BANDA SINFÓNICA DEL TOLIMA, como una entidad idónea en el manejo y ejecución de temas relacionados con la realización de estos eventos, dada su experiencia en la realización de las anteriores versiones de estos festivales y el éxito alcanzado en su ejecución. **SEXTA:** Que la Gobernación del Tolima a través de la Dirección de Cultura del Departamento, con motivo del convenio con la CORPORACION BANDA SINFONICA DEL TOLIMA para AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y LA CORPORACIÓN BANDA SINFÓNICA DEL TOLIMA PARA LA EJECUCION DE CONCIERTOS MUSICALES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. Para la participación de la Gobernación del Tolima en esta actividad teniendo en cuenta que la participación de la música tradicional y el fortalecimiento de la identidad regional del departamento es uno de los pilares de la labor cultural del Tolima. **SEPTIMA:** El proyecto de inversión fue radicado N° 016-0063, y REGISTRÓ con el código SSEPI número 2016-73000-0063 de acuerdo con la solicitud de la Dirección Departamental de Cultura, para ejecución del presupuesto de la vigencia 2016. Denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA COMO BASE DE LA IDENTIDAD, LA INTEGRACION Y LA DIVERSIDAD PARA LA CONSTRUCCION DE LA PAZ EN EL TOLIMA, actualizado el día 26 de Julio de 2016". **OCTAVA:** Que el Ordenador del Gasto – Secretario de Educación y cultura expidió la **Resolución No. 5601 del 05 de octubre de 2016**, "Por medio de la cual se justifica Convenio Interinstitucional de Cooperación" **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL Y LA CORPORACIÓN BANDA SINFÓNICA DEL TOLIMA, PARA LA EJECUCIÓN DE CONCIERTOS MUSICALES EN EL DEPARTAMENTO, EN DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA COMO BASE DE LA IDENTIDAD, LA INTEGRACION Y LA DIVERSIDAD PARA LA CONSTRUCCION DE LA PAZ EN EL TOLIMA". **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** En desarrollo del objeto del CONVENIO, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: 1. Garantizar la realización de Quince (15) conciertos musicales, en los municipios en las fechas y horario que le indique el Director Departamental de Cultura, con la participación de los integrantes de la agrupación musical que en

ofz

	GOBERNACION DEL TOLIMA NIT 800.113.672-7 Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos DIRECCION DE CONTRATACION	
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL	NUMERO 1261	FECHA 27 OCT 2016

ningún caso podrá ser inferior a 33 más el Director y dos auxiliares. 2. Garantizar que la presentación personal de todos sus integrantes sea del más alto nivel acorde con la dignidad que conlleva el ser miembro de esa institución. 3. Presentarse siempre uniformado de acuerdo con el tipo de actividad que se le indique (gala, folclórica y convencional) estando por lo menos una hora antes en el lugar del evento a realizar. 4. Instalar atriles, instrumentos y demás elementos por lo menos con dos horas de antelación a la hora de inicio del evento, independiente del espacio. 5. Incorporar a la banda departamental un solista para interpretar el Himno Nacional, el Bunde y los Himnos de los municipios del Tolima. 6. Tener en su repertorio todos los Himnos de los municipios del Tolima. 7. Realizar las adaptaciones y montajes musicales que a juicio del Director de la Banda considere necesarias o aquellas que le indique el Director de Cultura. 8. Realizar por lo menos tres ensayos semanales en el Teatro Tolima. 9. Presentar informes mensuales sobre el desarrollo del convenio al supervisor. 10. Pagar oportunamente los honorarios a los integrantes de la institución. 11. Destinar los recursos desembolsados por el departamento única y exclusivamente al cumplimiento del objetivo del CONVENIO. 12. Realizar un aporte de DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.000.000) por concepto de contrapartida. **OTRAS OBLIGACIONES** 1. Incluir en todas la actividades el logotipo de la Gobernación del Tolima y la Dirección de Cultura del Tolima, así como hacer mención de esta participación en todos los eventos. 2. Realizar y entregar los respectivos informes de ejecución de las actividades, donde incluya material gráfico y estadístico, con los debidos soportes financieros. 3. Suscribir la respectiva acta de inicio y acta de liquidación. 4. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del Convenio y conexas al mismo. 5. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que puede sobrevenir a través del supervisor. 6. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del Convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 7. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 8. Las demás que resulten de la ejecución del Convenio. **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará por EL COOPERANTE, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - EL COOPERANTE se obliga especialmente: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del convenio. g) EL COOPERANTE, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Se obliga especialmente: 1. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$77.000.000), DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA APORTARA LA SUMA DE SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 60.000.000) M/CTE. Y LA CORPORACION BANDA SINFONICA DEL TOLIMA APORTARÁ LA SUMA DE DIECISIETE

cbx

	GOBERNACION DEL TOLIMA NIT 800.113.672-7 Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos DIRECCION DE CONTRATACION	
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL	NUMERO 1261	FECHA 27 OCT 2016

MILLONES DE PESOS (\$17.000.000). **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el COOPERANTE en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada.

CLÁUSULA SEPTIMA FORMA DE DESEMBOLSO: El departamento desembolsará al COOPERANTE un desembolso correspondiente al 50% del aporte del departamento, previa legalización y suscripción del acta de inicio del acto contractual. Un desembolso parcial correspondiente al 40% del aporte del departamento, previa presentación de informe y avance de actividades ejecutadas que correspondan al 60% de las actividades proyectadas. Un desembolso final del 10% del aporte del departamento, previa presentación de informe final, avance de actividades ejecutadas que correspondan al 100% de las actividades proyectadas y de las obligaciones pactadas junto con la suscripción de la respectiva acta de liquidación; Previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Copia del RUT. 4. Oficio remitido a contratación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa.

PARAGRAFO TERCERO. El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.

PARÁGRAFO CUARTO. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.

PARAGRAFO QUINTO. Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC.

CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N° 03-3-28213-8020, **CONCEPTO:** Fortalecimiento de la cultura como base de la identidad, integración y la diversidad para la construcción de paz en el Tolima, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4019, Expedido por la Directora Financiera de Presupuesto.

CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN: SESENTA (60) días calendario, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: EL COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO, Director de Cultura del Tolima o quien haga sus veces o quien haga sus veces.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del (1) % del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del (10)% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS: EL COOPERANTE se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO y a presentar dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que amare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO:**

CH

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GOBERNACION DEL TOLIMA NIT 800.113.672-7 Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos DIRECCION DE CONTRATACION	 Soluciones que transforman
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL	NUMERO 0267	FECHA 27 OCT 2018

Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el DIEZ (10%) por ciento del valor del convenio, por el término de su duración, y CUATRO (4) meses más y hasta la liquidación del contrato

2.) CALIDAD DEL SERVICIO: equivalente al 10% del valor total de convenio, por el término de duración del convenio y cuatro meses más

3.) SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DEL DESEMBOLSO ANTICIPADO: Equivalente al 100% de del monto dado en forma anticipada, por el término de duración del convenio

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD. El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO: El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 Art 68, y normas que la modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA VIGESIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD: De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del COOPERANTE.

PARAGRAFO SEGUNDO. Si el COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

PARAGRAFO TERCERO. El COOPERANTE deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN. Para celebrar el presente convenio, el COOPERANTE deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal.

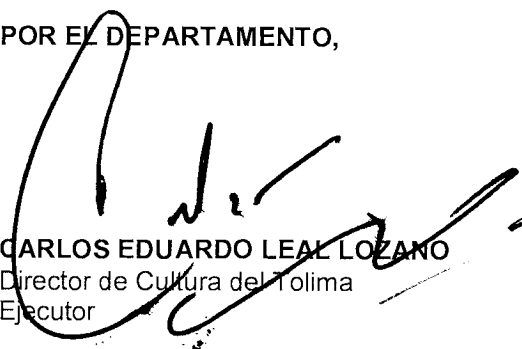
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se perfecciona con la suscripción

[Handwritten signature]

	GOBERNACION DEL TOLIMA NIT 800.113.672-7 Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos DIRECCION DE CONTRATACION	
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL	NUMERO 1261	FECHA 27 OCT 2016

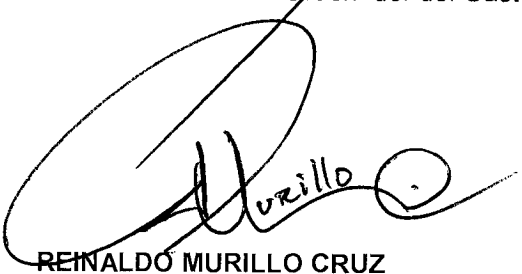
de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro presupuestal. B) Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el COOPERANTE acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el COOPERANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se registrará conforme al Artículo 355 de la Constitución Política, Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992, Ley 1474 de 2011, el Decreto Departamental 0095 de 2014, LEY 489 DE 1998 ART 96 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA TRIGESIMA- COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y el COOPERANTE acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los 27 OCT 2016

POR EL DEPARTAMENTO,


CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO
Director de Cultura del Tolima
Ejecutor


JAIRO ALBERTO CARDONA BONILLA
Secretario de Educación y Cultura
Ordenador del Gasto

POR EL COOPERANTE,


REINALDO MURILLO CRUZ
Rep. Legal CC. No. 14.204.668
CORPORACION BANDA SINFONICA DEL TOLIMA
NIT. 809009456-0

Proyecto: Marcela Barrios - Abogado- Contratación
Reviso: Paola Arbeláez Arena - Directora de Contratación